REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-**2020-**0**0097-**00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago y dentro del término legal de traslado no propuso excepciones. Adicionalmente, comoquiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, además se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho a continuar con la ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 440 de la ley 1564 del 2012, **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí trabados para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **$1.750.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 070 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e82a76f36360afae17832beb1746d1dbec1afede85c4de5b56e151a66a7ff04
Documento generado en 15/10/2020 08:08:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica